



**INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS Y LISTADO DE
ASPIRANTES ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001-2026**

La Mesa Directiva del Concejo Municipal de Galapa, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 35 y 37 de la Ley 136 de 1994, en cumplimiento de lo establecido en el Acto Legislativo 02 de 2015, modificatorio del artículo 126 de la Constitución Política, y en virtud de la autorización otorgada por la plenaria de la Corporación mediante Sesión Ordinaria No. 19 del 28 de agosto de 2026, procede a realizar la evaluación de los documentos recibidos de los aspirantes inscritos en la Convocatoria Pública No. 001 de 2026, para la elección del (de la) Secretario(a) General del Concejo Municipal de Galapa, para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2027, en los siguientes términos:

El artículo 126 de la Constitución Política, modificado por el artículo 2 del Acto Legislativo 02 de 2015, establece que:

"Salvo los concursos regulados por la ley, la elección de servidores públicos atribuida a las corporaciones públicas deberá estar precedida de una convocatoria pública reglada por la ley, en la que se fijen requisitos y procedimientos que garanticen los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito para su selección".

Por su parte, el artículo 35 de la Ley 136 de 1994 establece que:

"Los concejos se instalarán y elegirán a los funcionarios de su competencia en los primeros diez días del mes de enero correspondiente a la iniciación de sus períodos constitucionales, previo señalamiento de fecha con tres días de anticipación. En los casos de faltas absolutas, la elección podrá hacerse en cualquier período de sesiones ordinarias o extraordinarias que para el efecto convoque el Alcalde".

A su vez, el artículo 37 de la Ley 136 de 1994 dispone que:

"El Concejo Municipal elegirá un secretario para un período de un año, reelegible a criterio de la corporación y su primera elección se realizará en el primer período legal respectivo.

En los municipios de las categorías especial deberán acreditar título profesional. En la categoría primera deberán haber terminado estudios universitarios o tener título de nivel tecnológico. En las demás categorías deberán acreditar título de bachiller o acreditar experiencia administrativa mínima de dos años.

En casos de falta absoluta habrá nueva elección para el resto del período y las ausencias temporales las reglamentará el Concejo".

Que el artículo 153 de la Ley 2200 de 2022 modificó el párrafo transitorio del artículo 12 de la Ley 1904 de 2018 y estableció una excepción a la aplicación analógica de dicha ley para la elección de los secretarios de los concejos municipales pertenecientes a las categorías cuarta, quinta y sexta. En consecuencia, teniendo en cuenta que el municipio de Galapa se encuentra clasificado en la cuarta categoría, el procedimiento de selección se adelanta de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Ley 136 de 1994, el reglamento interno de la Corporación y las reglas establecidas en la Convocatoria Pública No. 001 de 2026, adoptada mediante Resolución No. 026 del 9 de octubre de 2026.

Así las cosas, y en ejercicio de la autonomía administrativa de la Corporación, mediante Resolución No. 026 del 9 de octubre de 2026, la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Galapa reglamentó y dio apertura a la Convocatoria Pública No. 001 de 2026, con el propósito de proveer el cargo de Secretario(a) General del Concejo Municipal para el período 2027.

Así las cosas, y en ejercicio de la autonomía administrativa de la Corporación, mediante Resolución No. 026 del 9 de octubre de 2026, la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Galapa reglamentó y dio apertura a la Convocatoria Pública No. 001 de 2026, con el propósito de proveer el cargo de Secretario(a) General del Concejo Municipal para el período 2027.

En virtud de lo expuesto, y una vez recibida la documentación presentada por los aspirantes inscritos, se procede a efectuar la correspondiente verificación de los requisitos mínimos exigidos, de conformidad con las condiciones establecidas en la convocatoria y en la normativa aplicable, con el fin de determinar cuáles aspirantes cumplen las exigencias para continuar en el proceso de selección y cuáles no acreditan los requisitos establecidos.

Por consiguiente, el presente informe contiene los resultados preliminares de dicha verificación y el listado de aspirantes admitidos y no admitidos, sin perjuicio de las observaciones o reclamaciones que procedan conforme a las reglas y al cronograma de la convocatoria.

La Convocatoria Pública fue divulgada dentro de los términos establecidos en el cronograma del proceso, a través de los canales oficiales de comunicación dispuestos para tal fin, a saber: la página web del Municipio de Galapa (<https://galapa-atlantico.gov.co>), la cartelera institucional del Concejo Municipal y la página web oficial de esta Corporación (<https://concejodegalapa.gov.co/>). Lo anterior, con el propósito de garantizar la publicidad del proceso y el acceso oportuno a la información por parte de los ciudadanos interesados.

En cuanto al procedimiento de inscripción, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 026 del 09 de octubre de 2026, los aspirantes debían presentar su documentación, preferiblemente de manera presencial, ante la Presidencia del Concejo Municipal de Galapa, ubicada en la calle 9 No. 14-52, Centro de Convenciones, recinto del Honorable Concejo Municipal. De igual manera, se habilitó

como medio alternativo el envío de los documentos correspondientes al correo electrónico presidente@concejodegalapa.gov.co, dentro del horario dispuesto para la recepción de inscripciones, comprendido entre las 8 a.m. a 12:00m y 02:00 p.m. a 05:00 p.m.

En cumplimiento del cronograma establecido para el desarrollo de la convocatoria, el período de inscripción de aspirantes finalizó el 14 de octubre de 2026, a las 5:00 p. m.

En consecuencia, una vez vencido el plazo previsto para la recepción de postulaciones, se procedió a consolidar las inscripciones recibidas dentro del término establecido, cuyo resultado se relaciona a continuación:

ÍTE M	ASPIRANTE	IDENTIFICACIÓ N	FECHA Y HORA	MEDIO DE INSCRIPCIÓN
1	SHIRLY TATIANA ORELLANO BARRIOS	1.047.232.348	14/10/202 6 HORA: 10:30 a.m.	Presencial, en las instalaciones del Concejo Municipal de Galapa, ubicadas en la calle 9 No. 14-52.
2	MARGEYDI S ORTIZ MEDINA	1.047.233.084	14/10/202 6 HORA: 01:11 p.m.	A través del correo electrónico: presidente@concejodegalapa.gov.co
3	LESVIA IDALI BEDOYA CONTRERA S	1.046.693.805	14/10/202 6 HORA: 2:00 p.m.	Presencial, en las instalaciones del Concejo Municipal de Galapa, ubicadas en la calle 9 No. 14-52.
4	NINI JOHANA ORTIZ MÉNDEZ	1.047.218.390	14/10/202 6 HORA: 04:50 p.m.	Presencial, en las instalaciones del Concejo Municipal de Galapa, ubicadas en la calle 9 No. 14-52.

Los documentos presentados se verificarán teniendo en cuenta los criterios enunciados en la Resolución No. 026 del 09 de octubre de 2026, para determinar si el aspirante se encuentra o no admitido, a saber:

- Carta de presentación dirigida al Concejo Municipal de Galapa, mediante la cual el aspirante manifiesta expresamente que acepta todas y cada una de las condiciones y términos establecidos en la convocatoria pública.
- Formato Único de Hoja de Vida del Departamento Administrativo de la Función Pública debidamente diligenciado- [SIGEP II - SIGEP II - Función Pública](#)
- Copia legible del documento de identidad.
- Los documentos enunciados en el formato único de hoja de vida de función pública que soporten los estudios y experiencia.
- Diploma o acta de grado de bachiller, y/o los documentos que acrediten la experiencia administrativa mínima de dos (2) años.
- Documentos que acrediten los estudios adicionales y experiencia que

- pretenda hacer valer para efectos de la valoración de mérito.
- g. Certificaciones laborales correspondientes.
 - h. Declaración bajo la gravedad del juramento de no encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibición o impedimento legal para asumir el cargo.
 - i. Declaración que se entenderá bajo la gravedad de juramento, de bienes y rentas de persona natural del Departamento Administrativo de la Función Pública.
 - j. No estar inscrito en el boletín de Responsabilidades Judiciales, para tal fin deberá aportar el certificado correspondiente.
 - k. No estar inscrito en el boletín de Responsabilidades Fiscales (art 60 de la ley 610/2000), para tal fin deberá aportar el certificado correspondiente.
 - l. No estar inscrito en el boletín de Responsabilidades Disciplinarias, para tal fin deberá aportar el certificado correspondiente.
 - m. No reportar multas en el Registro Nacional de Medidas Correctivas-RNMC, para tal fin deberá aportar el certificado correspondiente.
 - n. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, el deudor alimentario moroso únicamente podrá contratar con el Estado una vez se encuentre a paz y salvo respecto de sus obligaciones alimentarias. En consecuencia, la persona natural que pretenda contratar con una entidad estatal deberá acreditar que no se encuentra reportada en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), mediante la presentación del certificado correspondiente.
 - o. Acreditación de la situación militar, cuando a ello haya lugar. Para este efecto, podrá aportarse el documento o certificación que permita acreditar la definición de la situación militar. No se exigirá como requisito la presentación física de la tarjeta o libreta militar, de conformidad con el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017.
 - p. Los demás documentos que se establezcan expresamente en el aviso de convocatoria.

Para esta verificación, la Mesa Directiva, de conformidad con lo previsto en el parágrafo primero del artículo 18 de la Resolución No. 026 del 09 de octubre de 2026, llevó a cabo la revisión de los requisitos mínimos establecidos, con la participación de la Personería Municipal, a fin de que esta ejerciera funciones de control y vigilancia sobre el proceso, garantizando su desarrollo bajo los principios de transparencia, objetividad y legalidad.

Una vez revisados los documentos solicitados en la Convocatoria Pública y efectuado correspondiente análisis de los mismos, se evidenció lo siguiente:

ASPIRANTE 1: SHIRLY TATIANA ORELLANO BARRIOS	
Medio de inscripción y entrega de documentos	De manera presencial en las instalaciones del Concejo Municipal de Galapa, ubicada en la calle 9 No. 14-52.
DOCUMENTOS	CUMPLE/NO CUMPLE/NA
Carta de presentación dirigida al Concejo Municipal de Galapa,	Cumple.

mediante la cual el aspirante manifiesta expresamente que acepta todas y cada una de las condiciones y términos establecidos en la convocatoria pública.	
Formato Único de Hoja de Vida del Departamento Administrativo de la Función Pública.	Cumple.
Copia legible del documento de identidad.	CUMPLE.
Los documentos enunciados en el formato único de hoja de vida de función pública que soporten los estudios y experiencia.	Cumple. Aporta certificaciones laborales y Certificados de Estudio.
Diploma o acta de grado de bachiller, y/o los documentos que acrediten la experiencia administrativa mínima de dos (2) años.	Cumple. Presenta título de bachiller y experiencia.
Declaración bajo la gravedad del juramento de no encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibición o impedimento legal para asumir el cargo.	Cumple.
No estar inscrito en el boletín de Responsabilidades Judiciales, para tal fin deberá aportar el certificado correspondiente.	Cumple. Procede la Mesa Directiva a realizar la verificación correspondiente, constatando que la persona evaluada no registra antecedentes judiciales.

No estar inscrito en el boletín de Responsabilidades Fiscales (art 60 de la ley 610/2000), para tal fin deberá aportar el certificado correspondiente.	Cumple. Procede la Mesa Directiva a realizar la verificación correspondiente, constatando que la persona evaluada no registra antecedentes fiscales. Código de verificación: 1047232348261013115110 Resultados de la Búsqueda 1047232348PERSONA NATURAL <table><thead><tr><th>Tipos</th><th>Fecha y hora de generación</th><th>Estado</th><th>Nº de Verificación</th><th>Estado</th></tr></thead><tbody><tr><td>CC</td><td>13/10/2026 11:01:54 a.m.</td><td></td><td>1047232348261013115110</td><td>No Registrado</td></tr></tbody></table>	Tipos	Fecha y hora de generación	Estado	Nº de Verificación	Estado	CC	13/10/2026 11:01:54 a.m.		1047232348261013115110	No Registrado
Tipos	Fecha y hora de generación	Estado	Nº de Verificación	Estado							
CC	13/10/2026 11:01:54 a.m.		1047232348261013115110	No Registrado							
No estar inscrito en el boletín de Responsabilidades Disciplinarias, para tal fin deberá aportar el certificado correspondiente.	Cumple. Procede la Mesa Directiva a realizar la verificación correspondiente, constatando que la persona evaluada no registra antecedentes Disciplinarios. Código de verificación: 304688058 Bogotá D.C. 13 de octubre del 2026 La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e inhabilidades (SIRI), en la señora (SHIRLEY TATIANA CRELLANO BARRIOS) identificada con Cédula de ciudadanía número 1047232348 NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES										
No reportar multas en el Registro Nacional de Medidas Correctivas-RNMC, para tal fin deberá aportar el certificado correspondiente.	Cumple. Procede la Mesa Directiva a realizar la verificación correspondiente, constatando que la persona evaluada no registra multas pendientes en el registro RNMC. Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC Consulta Ciudadano La Policía Nacional de Colombia informa: Que a la fecha 13/10/2026 11:01:54 a.m. el ciudadano (Señor) Cédula No. 1047232348 y Nombre: SHIRLEY TATIANA CRELLANO BARRIOS NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR. De conformidad con la Ley 1472 de 2011, por la cual se expide el Código Nacional de Procedimientos y el Sistema de Control de Ejecución de Sentencias Penales, el ciudadano (Señor) Cédula No. 1047232348, en el momento de realizar la consulta de antecedentes penales y de la ejecución de medidas de seguridad, no registra antecedentes penales, ni medidas de seguridad pendientes por cumplir. Al consultar los antecedentes penales y de la ejecución de medidas de seguridad, se debe tener en cuenta que el ciudadano (Señor) Cédula No. 1047232348, en el momento de realizar la consulta de antecedentes penales y de la ejecución de medidas de seguridad, no registra antecedentes penales, ni medidas de seguridad pendientes por cumplir. Más Seguridad Seguros										
No estar inscrito en el registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)	Cumple. La Mesa Directiva procede a realizar la verificación correspondiente, constatando que la persona evaluada no registra inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM). Código de verificación: 1PGCB4X5MQ ✓ Registro REDAM Válido El ciudadano identificado con CC 1047232348 NO SE ENCUENTRA INSCRITO en el registro de deudores alimentarios morosos. Fecha de generación: 13 octubre 2026, 9:03 pm VER PDFACEPTAR										



Libreta Militar

N/A

ASPIRANTE 2: MARGEYDIS ORTIZ MEDINA	
Medio de inscripción y entrega de documentos	A través del correo electrónico: presidente@concejodegalapa.gov.co
DOCUMENTOS	CUMPLE/NO CUMPLE/NA
Carta de presentación dirigida al Concejo Municipal de Galapa, mediante la cual el aspirante manifiesta expresamente que acepta todas y cada una de las condiciones y términos establecidos en la convocatoria pública.	No Cumple. El aspirante no presentó el documento requerido, por lo que se configura una causal de inadmisión prevista en la convocatoria pública.
Formato Único de Hoja de Vida del Departamento Administrativo de la Función Pública.	No Cumple. El aspirante no presentó el documento requerido, por lo que se configura una causal de inadmisión prevista en la convocatoria pública.
Copia legible del documento de identidad.	Cumple.
Los documentos enunciados en el formato único de hoja de vida de función pública que soporten los estudios y experiencia.	No Cumple. El aspirante no presentó el documento requerido, por lo que se configura una causal de inadmisión prevista en la convocatoria pública.
Diploma o acta de grado de bachiller, y/o los documentos que acrediten la experiencia administrativa mínima de dos (2) años.	No Cumple. El aspirante no presentó el documento requerido, por lo que se configura una causal de inadmisión prevista en la convocatoria pública.
Declaración bajo la gravedad del juramento de no encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibición o impedimento legal para asumir el cargo.	No Cumple. El aspirante no presentó el documento requerido, por lo que se configura una causal de inadmisión prevista en la convocatoria pública.
No estar inscrito en el boletín de Responsabilidades Judiciales, para tal fin deberá aportar el certificado correspondiente.	No Cumple. El aspirante no presentó el documento requerido, por lo que se configura una causal de inadmisión prevista en la convocatoria pública.
No estar inscrito en el boletín de Responsabilidades Fiscales (art 60 de la ley 610/2000), para tal fin deberá aportar el certificado correspondiente.	No Cumple. El aspirante no presentó el documento requerido, por lo que se configura una causal de inadmisión prevista en la convocatoria pública.



No estar inscrito en el boletín de Responsabilidades Disciplinarias, para tal fin deberá aportar el certificado correspondiente.	No Cumple. El aspirante no presentó el documento requerido, por lo que se configura una causal de inadmisión prevista en la convocatoria pública.
No reportar multas en el Registro Nacional de Medidas Correctivas-RNMC, para tal fin deberá aportar el certificado correspondiente.	No Cumple. El aspirante no presentó el documento requerido, por lo que se configura una causal de inadmisión prevista en la convocatoria pública.
No estar inscrito en el registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM).	No Cumple. El aspirante no presentó el documento requerido, por lo que se configura una causal de inadmisión prevista en la convocatoria pública.
Libreta Militar	N/A

ASPIRANTE 3: LESVIA IDALI BEDOYA CONTRERAS

Medio de inscripción y entrega de documentos	De manera presencial en las instalaciones del Concejo Municipal de Galapa, ubicada en la calle 9 No. 14-52.
DOCUMENTOS	CUMPLE/NO CUMPLE/NA
Carta de presentación dirigida al Concejo Municipal de Galapa, mediante la cual el aspirante manifiesta expresamente que acepta todas y cada una de las condiciones y términos establecidos en la convocatoria pública.	Cumple.
Formato Único de Hoja de Vida del Departamento Administrativo de la Función Pública.	Cumple.
Copia legible del documento de identidad.	Cumple.
Los documentos enunciados en el formato único de hoja de vida de función pública que soporten los estudios y experiencia.	Cumple. Presenta certificados de Estudio y Certificado de Experiencia.
Diploma o acta de grado de bachiller, y/o los documentos que acrediten la experiencia administrativa mínima de dos (2) años.	Cumple. Presenta título de bachiller y experiencia.
Declaración bajo la gravedad del juramento de no encontrarse incurso en	Cumple.

causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibición o impedimento legal para asumir el cargo.											
No estar inscrito en el boletín de Responsabilidades Judiciales, para tal fin deberá aportar el certificado correspondiente.	Cumple. Procede la Mesa Directiva a realizar la verificación correspondiente, constatando que la persona evaluada no registra antecedentes judiciales.  POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales La Policía Nacional de Colombia informa: Que siendo las 10:56:10 AM horas del 14/10/2025, el ciudadano identificado con: Cédula de Ciudadanía N° 1046693805 NO TIENE ABURTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES de conformidad con lo establecido en el artículo 245 de la Constitución Política de Colombia En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ABURTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.										
No estar inscrito en el boletín de Responsabilidades Fiscales (art 60 de la ley 610/2000), para tal fin deberá aportar el certificado correspondiente.	Cumple. Procede la Mesa Directiva a realizar la verificación correspondiente, constatando que la persona evaluada no registra antecedentes fiscales. Código de verificación: 1046693805261014114526. Resultados de la Consulta PERSONA NATURAL <table><thead><tr><th>Tipos</th><th>Fecha y hora de generación</th><th>Estado</th><th>N° de Verificación</th><th>Estado</th></tr></thead><tbody><tr><td>CU</td><td>14/10/2025 11:40:29 AM</td><td></td><td>1046693805261014114526</td><td>No Reportado</td></tr></tbody></table>	Tipos	Fecha y hora de generación	Estado	N° de Verificación	Estado	CU	14/10/2025 11:40:29 AM		1046693805261014114526	No Reportado
Tipos	Fecha y hora de generación	Estado	N° de Verificación	Estado							
CU	14/10/2025 11:40:29 AM		1046693805261014114526	No Reportado							
No estar inscrito en el boletín de Responsabilidades Disciplinarias, para tal fin deberá aportar el certificado correspondiente.	Cumple. Procede la Mesa Directiva a realizar la verificación correspondiente, constatando que la persona evaluada no registra antecedentes Disciplinarios. Datos del ciudadano Señoría: LIESVIA IDALI BEDOYA CONTRERAS Identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número: 1046693805. El ciudadano no presenta antecedentes Notificación Ciudadana: La expedición del certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación es gratuita en todo el país. Fecha de consulta: miércoles, octubre 14, 2025 - Hora de consulta: 11:53:06 El certificado de antecedentes ordinario, contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se										



No reportar multas en el Registro Nacional de Medidas Correctivas-RNMC, para tal fin deberá aportar el certificado correspondiente.	Cumple. Procede la Mesa Directiva a realizar la verificación correspondiente, constatando que la persona evaluada no registra multas pendientes en el registro RNMC. Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC  Consulta Ciudadano La Policía Nacional de Colombia informa: Que a la fecha, 14/10/2026 11:25:26 a. m., el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N° 1046693805 y Nombre: LEIVIA IDALI BEDOYA CONTRERAS. NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR. De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana", Registro interno de verificación N° 149584632. La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co/mesa-ciudadano/consulta-medidas-correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.
No estar inscrito en el registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM).	Cumple. La Mesa Directiva procede a realizar la verificación correspondiente, constatando que la persona evaluada no registra inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM). Código de verificación: 2T36XSKBA4  Registro REDAM Válido El ciudadano identificado con CC 1046693805 NO SE ENCUENTRA INSCRITO en el registro de deudores alimentarios morosos. Fecha de
Libreta Militar	N/A

ASPIRANTE 4: NINI JOHANA ORTIZ MÉNDEZ

Medio de inscripción y entrega de documentos	De manera presencial en las instalaciones del Concejo Municipal de Galapa, ubicada en la calle 9 No. 14-52.
DOCUMENTOS	CUMPLE/NO CUMPLE/NA
Carta de presentación dirigida al Concejo Municipal de Galapa, mediante la cual el aspirante manifiesta expresamente que acepta todas y cada una de las condiciones y términos establecidos en la convocatoria pública.	No cumple. El aspirante no presentó el documento requerido, por lo que se configura una causal de inadmisión prevista en la convocatoria pública.
Formato Único de Hoja de Vida del Departamento Administrativo de la	No cumple. El aspirante no presentó el documento requerido, por lo que se



Función Pública.	configura una causal de inadmisión prevista en la convocatoria pública.
Copia legible del documento de identidad.	CUMPLE.
Los documentos enunciados en el formato único de hoja de vida de función pública que soporten los estudios y experiencia.	No cumple. El aspirante no presentó el documento requerido, por lo que se configura una causal de inadmisión prevista en la convocatoria pública.
Diploma o acta de grado de bachiller, y/o los documentos que acrediten la experiencia administrativa mínima de dos (2) años.	Cumple. Aporta diploma de bachiller.
Declaración bajo la gravedad del juramento de no encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibición o impedimento legal para asumir el cargo.	No cumple. El aspirante no presentó el documento requerido, por lo que se configura una causal de inadmisión prevista en la convocatoria pública.
No estar inscrito en el boletín de Responsabilidades Judiciales, para tal fin deberá aportar el certificado correspondiente.	No cumple. El aspirante no presentó el documento requerido, por lo que se configura una causal de inadmisión prevista en la convocatoria pública.
No estar inscrito en el boletín de Responsabilidades Fiscales (art 60 de la ley 610/2000), para tal fin deberá aportar el certificado correspondiente.	No cumple. El aspirante no presentó el documento requerido, por lo que se configura una causal de inadmisión prevista en la convocatoria pública.
No estar inscrito en el boletín de Responsabilidades Disciplinarias, para tal fin deberá aportar el certificado correspondiente.	No cumple. El aspirante no presentó el documento requerido, por lo que se configura una causal de inadmisión prevista en la convocatoria pública.
No reportar multas en el Registro Nacional de Medidas Correctivas-RNMC, para tal fin deberá aportar el certificado correspondiente.	No cumple. El aspirante no presentó el documento requerido, por lo que se configura una causal de inadmisión prevista en la convocatoria pública.
No estar inscrito en el registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM.	No cumple. El aspirante no presentó el documento requerido, por lo que se configura una causal de inadmisión prevista en la convocatoria pública.
Libreta Militar	N/A



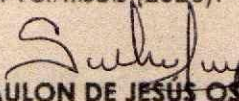
De conformidad con la verificación realizada y con lo establecido en los documentos y condiciones de la Convocatoria Pública, se presentan a continuación los resultados obtenidos por los aspirantes, identificando a quienes cumplen con los requisitos mínimos exigidos y, por tanto, son admitidos, así como a quienes no cumplen con dichos requisitos y, en consecuencia, son no admitidos, de acuerdo con la revisión documental efectuada por la Mesa Directiva.

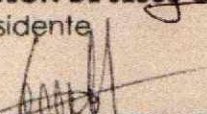
12

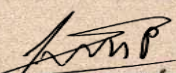
VERIFICACIÓN DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS			
ÍTEM	ASPIRANTE	IDENTIFICACIÓN	ADMITIDO/NO ADMITIDO
1	SHIRLY TATIANA ORELLANO BARRIOS	1.047.232.348	Admitido
2	MARGEYDIS ORTIZ MEDINA	1.047.233.084	No Admitido
3	LESVIA IDALI BEDOYA CONTRERAS	1.046.693.805	Admitido
4	NINI JOHANA ORTIZ MÉNDEZ	1.047.218.390	No Admitido

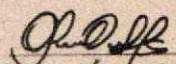
Una vez realizada la evaluación preliminar y en cumplimiento del cronograma establecido para el proceso, se procede a la publicación del presente informe, el cual se pone a disposición de los interesados para que, dentro de los términos previstos en dicho cronograma, puedan presentar las reclamaciones que consideren pertinentes frente a los resultados de la verificación aquí consignados.

El presente informe preliminar se expide en el Municipio de Galapa, en las instalaciones del Honorable Concejo Municipal, a los dieciséis (16) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).


SAULON DE JESÚS OSPINA SARMIENTO
Presidente


TERESA LLANOS ARRIETA
Segundo vicepresidente


JUAN PABLO GUTIÉRREZ BARRIOS
Vicepresidente


OLGA LUCÍA ORELLANO LLINÁS
Personera Municipal